Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 005273

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2012 DESTINADO A PROFESIONALES DE LA ATSM.

CHILLAN VIEJO, 30 de agosto de 2012.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 18.978, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en Convenio "Programa de Formación Segundo Semestre 2012 Destinado a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal " de fecha 12 de Julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 20 de Julio de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio "Programa de Formación Segundo Semestre 2012 Destinado a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal", el cual se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta la fecha de duración del Programa de Formación respectivo.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/lec
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Biobío
Ministerio de Salud

PCR/MMD/ths.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO
DIRECTIVA DE SALUD
FECHA INGRESO 06 AGO. 2012 FOLIO 4939
TIPO DOCTO. ..... Nº .....
TRAMITE .....
SALIDA .....

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Programas de Formación Segundo Semestre 2012" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 20 de julio del 2012, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 20.AGO.2012 2906

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de julio del 2012, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO***, mediante el cual el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de Formación", los cuales inician en las fechas que se señala en cada programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación Segundo Semestre 2012, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/4/4B1/1C

MRRA/PGR/MMD/MGB/LBS/PGR/ths

CONVENIO "PROGRAMAS DE FORMACION SEGUNDO SEMESTRE 2012" DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán, a 20 de Julio de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord. C 51 Nº 842 de fecha 26/03/2012 mediante el cual informa cupos Diplomados y cursos segundo semestre, Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS Municipal, período 2012.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de formación", los cuales inician en las fechas que señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indica:

RUT	NOMBRE Y CARGO	PROGRAMA	FECHAS Y DURACION	ESTABLEC.	VALOR
15.492743-3	Maria Contreras Sanvoval - Trabajadora Social	Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar	10.07.2012 - 320 Hrs. (Semipresencial)	CESFAM Federico Puga Borne	$1.600.000.-
15.166.272-2	Ximena Sepulveda Alcarruz - Nutricionista	Diplomado Atención Primaria y Salud Familiar	10.07.2012 - 320 Hrs. (Semipresencial)	CESFAM Michelle Bachelet	$1.600.000.-
13.042.861-4	Sara Sotelo Merino - Nutricionista	Curso Introducción a la Gestión Local	05.07.2012 - 103 Hrs.	CESFAM Federico Puga Borne	$650.000.-
15.878.607-9	Javier Riffo Parra - Enfermero	Diplomado Urgencia en APS - Profesionales	13.08.2012 al 26.05.2013 - 240 Hrs.	CESFAM Federico Puga Borne	$1.250.000.-
16.228.180-1	Paula Ortiz Sepulveda - Kinesióloga	Curso IRA	27.08.2012 al 09.12.2012 - 100 Hrs.	CESFAM Michelle Bachelet	$450.000.-

15.677.257-7	Francisca Arpón - Médico	Curso IRA	27.08.2012 al 09.12.2012 - 100 Hrs.	CESFAM Michelle Bachelet	$450.000.-
14.272.270-1	Marilyn Garbarino Aedo - Kinesióloga	Curso IRA	27.08.2012 al 09.12.2012 - 100 Hrs.	CESFAM Federico Puga Borne	$450.000.-
16.783.766-2	Ignacia Jeldres Meyer - Kinesióloga	Curso ERA	27.08.2012 al 09.12.2012 - 100 Hrs.	CESFAM Federico Puga Borne	$450.000.-

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo de los emprendimientos de los profesionales a nivel local.

Al mismo tiempo, el Municipio se compromete a otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia a todas las actividades presenciales además del pago de viáticos, pasajes u otros en la medida que el presupuesto del establecimiento lo permita.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar el programa, en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez que el Servicio celebre convenio con la Universidad, y la segunda cuota, previa recepción conforme de los Servicios comprometidos.

Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **$6.900.000.- (Seis millones novecientos mil pesos)**, los cuales serán administrados y pagados directamente a la Universidad por el Servicio.
La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá ***suscribir un pagaré*** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula CUARTA.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha de duración del Programa de Formación respectivo, de acuerdo al presente convenio.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE